



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



## *Acuerdo de concejo*

N°052-2024 – MDC/A

Cajacay, 13 de junio del 2024

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 22-2024, de fecha 13 de junio del 2024, y el expediente administrativo signado con el número 1553-2024, sobre la priorización de estrategia de desarrollo infantil temprano.

### CONSIDERANDO:



Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, las municipalidades sin órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades esta constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales ajenas al gobierno local, tienen obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el INFORME N° 0066-2024-MDC/SGPS/GPVA, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Responsable de la Sub Gerencia de Programas Sociales,

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



mediante el cual solicita que el concejo municipal, adopte las acciones pertinentes para que se mida el impacto del programa en pro de su contribución en el cierre de brechas y en una adecuada asignación de los recursos públicos. Asimismo, declarar la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad publica en el distrito de Cajacay, para lograr el desarrollo infantil Temprano.

Que, mediante **Informe N° 68 A -2024-MDC/MECC/ALE**, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por la Asesora Legal de esta entidad, mediante el cual opina que se advierte que el desarrollo optimo de la gestante y niños, es una prioridad nacional, regional y local, por lo que se debe tomar acciones a priorizar, para un desarrollo sano y sin restricciones, y para ello la Municipalidad Distrital de Cajacay, deberá tomar importancia e iniciar estrategias para salvaguardar el interés superior del niño, enfocada desde la gestación, consecuentemente declarando como prioridad publica local el desarrollo infantil temprano y aprueba la estrategia de gestión Territorial **“primero la infancia”**, Asimismo, **declaré** la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad publica en el Distrito de Cajacay – Provincia de Bolognesi – Departamento de Ancash, por lo que concluye y recomienda se concretice mediante acuerdo de concejo;

Que, en uso de sus facultades conferidas con el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, como prioridad publica en el distrito de Cajacay, el Desarrollo Infantil Temprano y Aprobar la estrategia de gestión Territorial **“PRIMERO LA INFANCIA”**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR**, la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad publica local para lograr el Desarrollo Infantil Temprano, en el distrito de Cajacay.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable de la oficina de Administración, al responsable de la Oficina de planificación y presupuesto y la Sub-Gerente de Programas sociales, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la secretaria general su notificación y archivo conforme a Ley, y al responsable del Portal de Transparencia, para la publicación correspondiente.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY  
BOLOGNESI - ANCASH  
  
Felipe Santos Lazaro Sandoval  
DNI: 15682640  
ALCALDE